



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
12 FEB. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 070 -2018-GRC-GRDE

Callao, 12 FEB. 2018

VISTO:

El Informe Legal N°022-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY de 24 de enero de 2018 y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

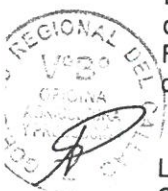
Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferente expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico – Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2017, se derivó el expediente de la U.C. N° 007357, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que obra el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 167-91, signado con la U.C N°10779 (actualmente UC N° 007357) a favor de la Sra. Bertha Valentín Carbajal por una superficie de 2300m2 de terrenos eriazos del predio Parque Porcino ubicados en Zona IV Lote 127.

Que, el Informe Legal N° 325-2003-AG-PETT-OPERLC-AL para Levantamiento de Reserva de Dominio; señala que el predio se encuentra en posesión y habilitado totalmente a la actividad pecuaria por el mismo adjudicatario, en este caso por la Sra. Bertha Valentín Carbajal.

Que, el Informe Legal N° 140-2004-AG-OGAJ, del Levantamiento de Reserva de dominio y/o cancelación de carga de U.C 10779 (actualmente UC N° 007357), indica de acuerdo a los antecedentes que aparentemente existen dos contratos sobre una misma unidad catastral N°10779, uno extendido por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural de fecha 28 de Agosto de



12 FEB. 2018

1991 a favor de Doña. Bertha Valentín Carbajal sobre una superficie de 2300m² cuyo derecho dominal se encuentra inscrito en el Registro Predial Urbano; y otro otorgado por el Proyecto Especial de Titulación de Tierras y Catastro Rural con fecha 23 de setiembre de 1994 favor de Don Felipe Huamán Damián, sobre la superficie de 1200m², habiéndose efectuado la inspección ocular respecto a este Reg. Múltimo verificándose que se encuentra conducido por el Sr. Felipe Huamán Damián.

5589
Que, el Acta de Inspección Ocular de fecha 19 de mayo del 2005; efectuada a la Unidad Catastral 008166 (Antiguamente U.C 10779) de área de 0.2406Ha, precisa que quien conduce el predio es la adjudicataria, la Sra. Bertha Valentín Carbajal y no ocupa el predio identificado con Unidad Catastral N° 007357. Asimismo, el informe técnico N° 554-2002-AG-PETT/OPERLC-AC del 26 de febrero de 2002 precisa que por versiones de los colindantes del predio con Unidad Catastral N° 10779 (hoy UC N° 007357), se encontraba en estado de abandono por más de seis años por parte de la Sra. Bertha Valentín Carbajal.

Que, el Informe Técnico N° 569-2005-AG-PETT-OPERLC-AT-ASG de fecha 30 de mayo de 2005, concluye que el predio tenía como Unidad Catastral anterior N° 10779; así mismo el área es de 0.2406ha y es conducido por la Sra. Bertha Valentín Carbajal y se encuentra habilitado al 100% para la actividad pecuaria, refiriéndose a la Unidad Catastral 008166, pues las medidas que fueron señaladas no corresponden al predio con Unidad Catastral N° 007357.

Que, se puede advertir que en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos para otros Usos Agrarios N° 167-91 de fecha 28 de agosto de 1991, otorgado a favor de Bertha Valentín Carbajal, la administrada se obligaba a destinar las tierras eriazas para uso agrario, dentro del plazo de 20 (veinte) años de extendido el citado documento y finalmente continuar con la ejecución del proyecto motivo de la adjudicación. Sin embargo, no se observa en la copia literal del predio identificado con UC N° 007357, que se haya cumplido con la inscripción de la carga a favor del Ministerio de Agricultura, en función a lo indicado en la cláusula cuarta de dicho contrato.

Al respecto, en el Informe Técnico N° 003-2018/GRC/GRDE/OAP/USFL-JPHO del 15 de enero de 2018, se informa respecto a la habilitación y posesión actual del predio identificado con Unidad Catastral N° 007357.

Que, siendo esta entidad, quien asume la culminación de los procedimientos que provienen de la transferencia realizada por COFOPRI, respecto a la Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario - Parque Porcino; corresponde inscribir la carga contenida en las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 167-91 de fecha 28 de agosto de 1991 a favor de la Sra. Bertha Valentín Carbajal y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN -Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, TUO de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: DISPONER la inscripción registral de las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 167-91 de fecha 28 de agosto de 1991, en los asientos registrales que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

GUILLERMO J. ACOSTA BEGAZO
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO